

Ginés Brotons, Ascensión. Auxiliar. Número de Registro de Personal: A03PG022362. Retribuciones básicas: 643.048. Retribuciones complementarias: 283.860. Total anual: 926.908.»

En el «Boletín Oficial del Estado» número 12, de 14 de enero de 1986, en la página 1951, en la relación 2.4 de vacantes, debe incluirse:

«Vacante: Administrador. Retribuciones básicas: 1.185.100. Total anual: 1.185.100.»

En la página 1954, en la relación de vacantes de la Guardería Infantil de «Torrejón de Ardoz», debe incluirse:

«Vacante: Oficial Administrativo. Retribuciones básicas: 861.350. Total anual: 861.350.»

MINISTERIO DE JUSTICIA

3024 *ORDEN de 28 de enero de 1987 por la que se establecen las normas por las que se regirá el acceso al Centro de Estudios Judiciales de los aspirantes a ingreso a la Carrera Judicial por la categoría de Juez.*

Ilustrísimo señor:

Visto lo dispuesto en el artículo 301 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, y las facultades que me confiere el artículo 306 de la misma, oído el Consejo General del Poder Judicial,

He dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º El acceso al Centro de Estudios Judiciales de los aspirantes al ingreso en la Carrera Judicial por la categoría de Juez se regirá por las normas contenidas en la presente Orden, a las que se ajustarán las sucesivas convocatorias.

Art. 2.º La oposición libre para el acceso al Centro de Estudios Judiciales de aspirantes a ingreso a la Carrera Judicial por la categoría de Juez será convocada por el Ministerio de Justicia cuando el número de plazas vacantes existentes o previsibles así lo aconseje y, en todo caso, con una periodicidad, al menos, anual.

Se convocarán las plazas vacantes determinadas por su número total y no por correspondencia a destinos determinados y un número adicional que permita atender las nuevas que se produzcan hasta la siguiente convocatoria.

El Consejo General del Poder Judicial comunicará al Ministerio de Justicia el número de vacantes existentes y previsibles a los efectos de dicha convocatoria.

Art. 3.º Simultáneamente con la oposición libre se convocará un concurso de méritos entre Juristas de reconocida competencia que cuenten con seis años, al menos, de ejercicio profesional para cubrir una tercera parte de las plazas vacantes, que se reservará al efecto.

En primer lugar se celebrará el concurso de méritos y a continuación las pruebas del turno de oposición libre. Las plazas que queden vacantes en el concurso acrecerán a las correspondientes al turno de oposición.

Turno de concurso de méritos

Art. 4.º El proceso selectivo por la vía del concurso se desarrollará con arreglo a las normas contenidas en los artículos siguientes.

Art. 5.º Podrán tomar parte en el concurso los Juristas de reconocida competencia en quienes concurren los siguientes requisitos: Ser español, mayor de edad, Licenciado en Derecho, contar con seis años, al menos, de ejercicio profesional como Jurista y no estar incurrido en ninguna de las causas de incapacidad que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Art. 6.º Quienes deseen tomar parte en el concurso presentarán en el Registro General del Ministerio de Justicia o por los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo una instancia, dirigida al excelentísimo señor Ministro de Justicia, dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 7.º Los impresos oficiales de instancias será facilitados gratuitamente en el Registro General del Ministerio de Justicia, Audiencias Provinciales y oficinas de la Caja Postal de Ahorros y de Correos.

Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas, cuyo pago se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente 9.352.416 «Pruebas para cubrir vacantes de Juez, Ministerio de Justicia, Orden de 28 de enero de 1987», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal de Ahorros. En concepto de gastos de transferencia los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal de Ahorros.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos de examen, sin el cual no será admitida.

La cantidad abonada en concepto de derecho de examen sólo será devuelta a aquellos solicitantes que no fueran admitidos al concurso por falta de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Art. 8.º A la instancia deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Manifestación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, con referencia a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes, y que se compromete tanto a prestar el juramento o promesa que establece el artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, como a observar las incompatibilidades previstas en los artículos 389 y siguientes de dicha Ley.

b) Relación de méritos alegados, clasificados de acuerdo con el baremo que figura en el artículo 14 y documentación suficientemente acreditativa de los mismos. El tiempo de ejercicio profesional se computará para los funcionarios públicos desde su nombramiento como funcionarios en prácticas o la toma de posesión en el primer destino y para los Abogados desde la primera alta como ejerciente en cualquier Colegio.

Los candidatos que ejerzan la Abogacía acreditarán el tiempo de ejercicio mediante certificación del Consejo General de la Abogacía en la que se consignarán, en su caso, aquellas incidencias de carácter disciplinario que hayan afectado al candidato durante su ejercicio profesional.

En caso de alegar publicaciones, ponencia, comunicaciones, memorias o trabajos similares en cursos y congresos de interés jurídico, se acompañará, al menos, un ejemplar de cada uno de ellos.

c) Compromiso de tomar posesión de la plaza de Juez, en caso de ser nombrado, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado» y de entregar, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la propuesta por el Tribunal, certificado médico-forense, acreditativo de no estar impedido física o psíquicamente para la función judicial, certificado de antecedentes penales y título original de Licenciado en Derecho o testimonio bastante del mismo.

Art. 9.º Concluido el plazo de presentación de solicitudes el Ministerio de Justicia decidirá sobre su admisión y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos. Estos últimos podrán formular reclamación en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista provisional en el «Boletín Oficial del Estado» o subsanar los defectos que fueren susceptibles de ello y se hubieran señalado.

Las reclamaciones presentadas y las subsanaciones efectuadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva que se publicará en el mencionado periódico oficial.

Art. 10. El Tribunal que ha de resolver el concurso, nombrado por el Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo establecido en los artículos 313.6 en relación con los 304 y 305 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tendrá la primera categoría de las previstas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, y se ajustará a lo previsto en dicha Ley.

Art. 11. En caso de no hallarse presente el Presidente o el Secretario serán reemplazados, con carácter accidental, el Presidente por el Magistrado y el Secretario por el Abogado.

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, el Consejo General del Poder Judicial procederá al nombramiento del Tribunal. Podrá procederse al nombramiento de más de un Tribunal cuando el número de aspirantes lo haga necesario de forma que no correspondan más de 300 aspirantes por Tribunal.

De ser nombrados varios Tribunales, éstos propondrán al Ministerio de Justicia, a través del Tribunal número 1, el calendario preciso para el desarrollo de las pruebas.

A fin de conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales calificadoros, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del número 1, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y de unificación puedan plantearse

o solicitarse por los restantes Tribunales sobre las normas de la convocatoria.

Los Tribunales calificadoros actuarán coordinadamente procurando la mayor uniformidad en los criterios valorativos de los ejercicios, sin perjuicio de lo cual funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de los aspirantes, formulando sus propias propuestas.

Corresponderá al Tribunal nombrado con el número 1 los siguientes cometidos:

- a) Cursar de orden de su Presidente citación al resto de los Tribunales para constituirse en un acto conjunto.
- b) Recibir de los demás Tribunales los expedientes originales sobre el transcurso de las pruebas y elaborar la propuesta definitiva de aprobados, que elevará en unión de los expedientes al Ministerio de Justicia.

Art. 12. El Tribunal no podrá actuar sin la presencia, al menos, de cinco de sus miembros.

Prevía citación con señalamiento de local, día y hora, hecha por orden del Presidente, se constituirá en el más breve plazo posible y dará cuenta de haberlo verificado al Ministerio de Justicia, con remisión del testimonio del acta de la sesión.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los concursantes podrán recusarlos cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 13. Las resoluciones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el del Presidente. El Tribunal estará facultado para resolver cuantas incidencias se planteen en el desarrollo del concurso que no estén especialmente previstas en esta convocatoria.

Por cada sesión del Tribunal se levantará acta, que será leída al principio de la sesión siguiente y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

Art. 14. Constituido el Tribunal, éste procederá a la evaluación de los méritos alegados por los candidatos, con arreglo al siguiente baremo:

- a) Títulos y grados académicos: Hasta seis puntos.

A estos efectos se ponderarán las siguientes circunstancias:

1. Doctorado en Derecho y calificación obtenida: Hasta 1,5 puntos.
2. Prueba de licenciatura y calificación obtenida: Hasta 0,5 puntos.
3. Expediente académico en la carrera de Derecho: Hasta tres puntos.
4. Otros títulos o grados académicos obtenidos en relación con disciplinas jurídicas: Hasta un punto.

b) Años de servicio en relación con disciplinas jurídicas en Cuerpos a que corresponda la documentación u ordenación del proceso: Un punto por cada año de servicio, siendo computable un máximo de 12 puntos.

Por los prestados en cualquier otro Cuerpo, como titulares, sustitutos, interinos o contratados o en profesiones tituladas superiores se acreditarán 0,50 puntos por cada año de servicios prestados, siendo computables un máximo de 12 puntos.

c) Realización de curso de especialización jurídica: Hasta seis puntos.

Se valorará únicamente los realizados en Centros o instituciones nacionales, extranjeros o internacionales reconocidos oficialmente.

d) Presentación de ponencias, comunicaciones, memorias o trabajos similares en cursos y congresos de interés jurídico: Hasta seis puntos.

Se valorarán únicamente los presentados en Centros o instituciones nacionales o extranjeras o internacionales reconocidos oficialmente.

e) Publicaciones científico-jurídicas: Hasta seis puntos.

Se valorarán tanto las publicaciones sobre temas estrictamente jurídicos como sobre ciencias políticas, sociales, históricas y filosóficas, siempre que tengan proyección en el ámbito del Derecho.

Se incluirán en este apartado las conferencias o intervenciones públicas no incluíbles en el apartado d), siempre que se presente una copia por escrito y se acredite su celebración.

f) Número y naturaleza de los asuntos que hubiera dirigido ante los Juzgados y Tribunales, dictámenes emitidos, asesoramiento y servicios jurídicos prestados en el ejercicio de la abogacía: Hasta 12 puntos.

Para valorar los méritos aducidos por los solicitantes, el Tribunal podrá convocar a éstos para mantener una entrevista individual de una duración máxima de una hora, en la que en primer lugar explicarán oralmente sus respectivos méritos, y a continuación contestarán a las observaciones que les formulen los miembros del Tribunal. El Tribunal, en su caso, podrá requerir a los convocados para que completen la documentación justificativa de los méritos alegados. Como resultado de la entrevista, el Tribunal reconocerá o no admitirá en el candidato la concurrencia de las condiciones exigidas.

Art. 15. El Tribunal procederá a la resolución del concurso a favor de quien o quienes hubieren tenido mayor puntuación por el orden de ésta y hayan sido considerados como juristas de reconocida competencia en la entrevista referida. Los empates se resolverán en favor de los aspirantes de mayor edad.

En ningún caso la propuesta del Tribunal podrá superar el número de plazas convocadas.

Concluido el concurso, el Tribunal participará el resultado al Ministerio de Justicia, el cual ordenará la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», concediendo un plazo de veinte días naturales para que los comprendidos en la propuesta presenten en la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no cubrirán vacante y quedarán anuladas todas las actuaciones seguidas con respecto a ellos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de quien dependan, acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Art. 16. Cumplidos los requisitos a que se refiere la norma anterior, el Ministerio de Justicia procederá a la aprobación de la propuesta, siempre que estuvieren debidamente justificadas las condiciones de capacidad exigidas en la convocatoria.

Art. 17. Los candidatos comprendidos en la propuesta aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Estudios Judiciales, ingresarán en él con la consideración a todos los efectos de funcionarios en prácticas para seguir un curso teórico-práctico de selección con sujeción al contenido y duración que se determinen en el plan de actividades de aquél.

Los candidatos que no superen el curso en el Centro de Estudios Judiciales podrán repetirlo en el inmediato siguiente, y si tampoco obtuvieren resultado satisfactorio quedarán definitivamente excluidos y decaídos en las expectativas de ingreso en la Carrera Judicial derivadas de las pruebas de acceso que hubiesen aprobado.

La relación de candidatos que no superen el curso será comunicada al Ministerio de Justicia por el Centro de Estudios Judiciales.

Finalizado el curso, se confeccionará por el Centro de Estudios Judiciales la relación de candidatos que lo hayan superado, y, ordenada conforme la media obtenida en el curso de selección, será elevada al Consejo General del Poder Judicial para que conforme a la misma disponga los oportunos nombramientos de ingreso a la Carrera Judicial por la categoría de Juez.

Turno de oposición libre

Art. 18. El proceso selectivo por la vía de oposición se desarrollará con arreglo a las normas contenidas en los artículos siguientes.

Art. 19. Para ser admitido a la oposición los opositores deberán reunir los requisitos exigidos en el artículo 5.º de la presente Orden, con excepción del de contar con seis años, al menos, de ejercicio profesional como jurista.

Art. 20. La presentación de instancias se efectuará en la forma prevenida en el artículo 6.º de esta Orden.

Art. 21. Para la presentación de instancias habrá de estarse a lo prevenido en el artículo 7.º, con la excepción de que los derechos de examen han de ingresarse en la cuenta corriente número 9.352.378, «Pruebas para cubrir vacantes de Juez, turno libre, Ministerio de Justicia, Orden de 28 de enero de 1987», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal de Ahorros.

Los opositores podrá unir a sus solicitudes cuantos documentos justifiquen méritos y servicios profesionales, certificaciones de estudios, premios ordinarios y extraordinarios, títulos facultativos y trabajos científicos publicados.

Art. 22. Para la admisión de solicitudes y reclamaciones ha de estarse a lo prevenido en el artículo 9.º

En cada convocatoria se establecerá el sistema de determinación del orden de actuación de los opositores.

Art. 23. El Tribunal examinador de la oposición tendrá la misma composición que el que ha de resolver el concurso y en cuanto al nombramiento de varios Tribunales y publicación provisional de las listas de admitidos y excluidos, se estará a lo establecido en los artículos 10 y 11.

Art. 24. En cuanto a la actuación del Tribunal y desarrollo de la oposición habrá de estarse a lo prevenido en los artículos 12 y 13 de la presente Orden.

Art. 25. La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará por el Tribunal, al menos, con quince días de antelación, en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo concluir las pruebas en el plazo máximo de seis meses.

Iniciada la oposición, los anuncios y convocatoria del Tribunal se expondrán en el local donde se celebren los ejercicios con doce horas de antelación, al menos, del comienzo de la prueba.

Desde la terminación del primer ejercicio y el comienzo del segundo deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

Se efectuará un solo llamamiento para cada ejercicio, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, a menos que con anterioridad a dicho acto justifiquen la causa de la incomparecencia, la que será libremente apreciada por el Tribunal, en cuyo supuesto será objeto de una nueva convocatoria para cuando el Tribunal lo acuerde.

Si la causa alegada fuere de enfermedad, el Tribunal podrá ordenar al Médico Forense de la residencia del opositor que compruebe la veracidad de la alegación.

Art. 26. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primero.—Escrito, consistente en desarrollar durante el tiempo máximo de seis horas, tres temas extraídos a la suerte del programa que como anexo I se publica con la presente Orden y comprensivo de las siguientes materias:

1. Derecho Privado (Civil y Mercantil).
2. Teoría general del Derecho y Derecho Público (Teoría general del Derecho, Derecho Constitucional, Penal, Administrativo y Laboral).
3. Derecho Procesal (Civil, Penal, Administrativo y Laboral).

Segundo.—Escrito consistente en realizar durante el tiempo máximo de seis horas dos dictámenes, uno de Derecho Civil y otro de Derecho Penal.

Los dos ejercicios serán eliminatorios. Para su práctica se observarán las prevenciones siguientes: En la realización del primer ejercicio no podrán servirse los opositores de libros de consulta ni textos legales, pero sí podrán utilizarse estos últimos en el segundo ejercicio.

Los opositores podrán actuar, según el prudente arbitrio del Tribunal y atendiendo al número de ellos, bien conjuntamente, bien en grupo. Los ejercicios se celebrarán a puerta cerrada, sin otra asistencia que la de los opositores y miembros del Tribunal. Los ejercicios serán custodiados con las debidas garantías.

El primer ejercicio se efectuará en varias sesiones, dedicadas cada una de ellas a uno de los temas, con una duración de dos horas. Entre una y otra sesión deberá mediar un tiempo de descanso de una hora como mínimo, procurando, sin embargo, que todo el ejercicio se redacte por cada opositor en un solo día.

Finalizada la lectura del primero de los temas desarrollados, el Tribunal podrá invitar al opositor a retirarse, si apreciara una manifiesta deficiencia en la exposición.

En sesión pública serán leídos los ejercicios por su autor o, en su imposibilidad y a su ruego, por la persona que designe o por un miembro del Tribunal. El Tribunal podrá disponer la obtención de copias fotoestáticas del ejercicio para cotejar la lectura efectuada por el aspirante. Después de la lectura del primer ejercicio se abrirá un diálogo del Tribunal con el opositor por un tiempo máximo de quince minutos.

Tras la lectura de los dictámenes del segundo ejercicio, el opositor deberá contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen, sobre el contenido de aquéllos, los miembros del Tribunal.

Art. 27. Previa deliberación, a puerta cerrada, al terminar la lectura de los ejercicios en cada sesión, el Tribunal decidirá por mayoría de votos emitidos abiertamente, siendo de calidad el del Presidente, la aprobación o desaprobación de cada opositor examinado. No podrá entrarse en la deliberación sobre los ejercicios de aquellos opositores que hubieren dejado de contestar en absoluto alguno de los temas o de realizar uno de los dictámenes.

El número de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal a los opositores aprobados será de uno a cinco por cada

tema o dictamen. Las puntuaciones serán sumadas sin incluir las más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte, después de hecha esta deducción, por el número de Vocales asistentes cuya calificación se hubiera computado, y la cifra del cociente constituirá la calificación.

El Tribunal hará público diariamente en el tablón de anuncios el resultado obtenido por los opositores actuantes, sin comprenderse en la relación los que resultaren desaprobados.

Art. 28. Terminada la oposición y verificada la calificación de los ejercicios el Tribunal hará público en el cuadro de anuncios del Centro de Estudios Judiciales la lista de los aprobados por orden de puntuación total, sin que pueda comprender en ella mayor número que el de plazas convocadas y elevará al Ministerio de Justicia la propuesta de aprobados en unión del expediente completo de la oposición, en el que consten las actas originales de las sesiones y la correspondiente documentación, uniéndose un informe final valorativo del desarrollo de las pruebas.

Art. 29. Recibida la propuesta en el Ministerio de Justicia se ordenará su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», requiriendo a los comprendidos en ella para que dentro del plazo de veinte días naturales presenten en el Registro General del citado Ministerio los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos de capacidad establecidos en la convocatoria.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Art. 30. Cumplidos los requisitos a que se refiere la norma anterior, el Ministerio de Justicia procederá a la aprobación de la propuesta, por orden de puntuación, resolviendo los empates en favor de los aspirantes de mayor edad, y extenderá los nombramientos a los seleccionados que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Estudios Judiciales, ingresarán en él como alumnos, con la consideración a todos los efectos de funcionarios en prácticas, para seguir un curso teórico-práctico de selección con sujeción al contenido y duración que se determinen en el plan de actividades de aquél.

Finalizado el curso, se confeccionará por el Centro de Estudios Judiciales la relación de alumnos que lo hayan superado, y ordenada conforme a la media obtenida en la oposición y en el curso de selección, será elevada al Consejo General del Poder Judicial, para que conforme a la misma disponga los oportunos nombramientos y el ingreso en la Carrera Judicial con la categoría de Juez.

Los alumnos que no superen el curso en el Centro de Estudios Judiciales, podrán repetirlo en el inmediato siguiente, y si tampoco obtuvieren resultado satisfactorio quedarán definitivamente excluidos y decaídos en las expectativas de ingreso en la Carrera Judicial derivadas de las pruebas de acceso que hubieran aprobado.

La relación de candidatos que no superen el curso será comunicada al Ministerio de Justicia por el Centro de Estudios Judiciales.

Art. 31. En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1984, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Función Pública.

DISPOSICION TRANSITORIA

1. El Ministro de Justicia convocará por una sola vez una oposición libre para acceso al Centro de Estudios Judiciales de aspirantes al ingreso en la Carrera Judicial por la categoría de Juez, que se desarrollará conforme al sistema previsto en el acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 5 de marzo de 1982, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril del mismo año, convocatoria que habrá de tener lugar una vez finalizadas las pruebas selectivas convocadas por acuerdo del mismo órgano de 12 de junio de 1985. Quienes, habiendo concurrido a las pruebas selectivas para ingreso a la Escuela Judicial convocadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por acuerdo de 12 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 25), estuviesen en condiciones de hacer uso de la facultad reconocida en el último párrafo del artículo 2.º del acuerdo del mismo órgano de 5 de marzo de 1982, podrán ejercitarla únicamente en la oposición libre que se convoque al amparo de esta disposición transitoria. En ningún caso en dicha convocatoria se generará el derecho a que se refiere el citado párrafo último del artículo 2.º del acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 5 de marzo de 1982.

2. Lo previsto en el párrafo primero de la presente disposición no impedirá la convocatoria previa de oposiciones libres de conformidad con la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 28 de enero de 1987.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

ANEXO I

Programa para las oposiciones de ingreso al Centro de Estudios Judiciales y posterior acceso a la carrera judicial por la categoría de Juez

A) DERECHO CIVIL Y MERCANTIL

I. Derecho Civil

- Tema 1. El Derecho Civil. Su significación en el ordenamiento jurídico y en la Ciencia del Derecho.
- Tema 2. La codificación. El Código civil español: Estructura, contenido y crítica. Principales modificaciones legislativas del Código.
- Tema 3. Los Derechos civiles forales o especiales. Su relación con la Constitución de 1978.
- Tema 4. Residencia y domicilio. La ausencia.
- Tema 5. La nacionalidad. La vecindad civil.
- Tema 6. El Registro Civil. Concepto. Hechos inscribibles. Organización. Competencia.
- Tema 7. Los asientos registrales. Su modificación. La publicidad del Registro Civil.
- Tema 8. La obligación y sus elementos esenciales. Las obligaciones naturales.
- Tema 9. Fuentes de las obligaciones. La voluntad unilateral.
- Tema 10. La prestación. Las prestaciones pecuniarias y sus problemas.
- Tema 11. Clases de obligaciones (1). Divisibles e indivisibles, facultativas y alternativas, específicas y genéricas.
- Tema 12. Clases de obligaciones (2). Mancomunadas y solidarias, condicionales y a plazo, obligaciones con cláusula penal.
- Tema 13. El pago o cumplimiento normal de las obligaciones. Los subrogados del cumplimiento.
- Tema 14. El incumplimiento de las obligaciones. El incumplimiento imputable al deudor. La ejecución en forma específica y la indemnización.
- Tema 15. Protección del crédito. Las acciones subrogatorias y revocatoria.
- Tema 16. Transmisión de obligaciones y asunción de deudas. La cesión de créditos. Extinción de las obligaciones.
- Tema 17. El contrato: Su concepto y elementos. El principio de autonomía de la voluntad.
- Tema 18. Los límites a la autonomía de la voluntad. Los contratos de adhesión. Las condiciones generales de contratación. El control de las condiciones generales.
- Tema 19. La interpretación de los contratos. Clasificación de los contratos.
- Tema 20. Ineficacia de los contratos. La confirmación de los contratos.
- Tema 21. El contrato de compraventa (1). Concepto, elementos y contenido.
- Tema 22. El contrato de compraventa (2). Referencia a la venta con pacto de retro y al pacto reserva de dominio. Los retractos.
- Tema 23. La donación: Concepto y clases. Tratamiento tributario de las donaciones.
- Tema 24. Arrendamientos urbanos (1). Arrendamientos de fincas urbanas en el Derecho Común y en la legislación especial: Ambito de aplicación. Duración de los contratos, prórroga forzosa y excepciones. La renta.
- Tema 25. Arrendamientos urbanos (2). Subarriendo, cesión de viviendas y traspasos de locales de negocio. Causas de resolución.
- Tema 26. Los arrendamientos rústicos. La aparcería.
- Tema 27. Los arrendamientos de servicios. El contrato de obra.
- Tema 28. El contrato de mandato. El contrato de sociedad.
- Tema 29. El contrato de préstamo. El contrato de fianza.
- Tema 30. La transacción. El compromiso y la cláusula compromisoria.
- Tema 31. Los cuasi contratos. El enriquecimiento sin causa.
- Tema 32. El hecho ilícito como fuente de obligaciones. Concurrencia de culpas. La responsabilidad objetiva.

Tema 33. Los derechos reales: Sus distintas concepciones. Regulación en Derecho español.

Tema 34. Concepción de la posesión. Teorías posesorias y regulación legal. Examen e interpretación del artículo 464 del Código civil.

Tema 35. El derecho de propiedad: Concepto, contenido y protección. La función social de la propiedad.

Tema 36. Limitaciones del derecho de propiedad. Contenido, según la legislación urbanística. Tratamiento tributario de la propiedad.

Tema 37. Sistemas de adquisición de dominio. Análisis de la teoría del título y el modo. La accesión.

Tema 38. La usucapión como efecto de la posesión y como modo de adquirir el dominio.

Tema 39. La comunidad de bienes y derechos. La copropiedad.

Tema 40. La propiedad horizontal. Propiedades especiales: Referencia a la propiedad intelectual.

Tema 41. El usufructo. Las servidumbres. Los censos. Su significado en los derechos civiles forales o especiales.

Tema 42. Los retractos legales y el derecho de opción.

Tema 43. Los derechos reales de garantía. La prenda. La hipoteca inmobiliaria; su relación con el Registro de la Propiedad.

Tema 44. La hipoteca mobiliaria y la prenda sin desplazamiento de la posesión.

Tema 45. Los principios hipotecarios en Derecho español. Títulos y actos inscribibles en el Registro de la Propiedad.

Tema 46. La fe pública registral. El tercero hipotecario: Su situación en Derecho español.

Tema 47. La anotación preventiva. La cancelación.

Tema 48. El derecho de familia. El matrimonio. Sistema vigente en el ordenamiento jurídico español. Uniones familiares de hecho.

Tema 49. Los regímenes económico-matrimoniales. Las capitulaciones matrimoniales. Peculiaridades de los derechos civiles forales o especiales.

Tema 50. Las comunidades de bienes en el matrimonio. Peculiaridades de los derechos civiles forales o especiales. El régimen de participación.

Tema 51. La sociedad de gananciales.

Tema 52. El régimen de separación de bienes. Especialidades en los derechos civiles forales o especiales.

Tema 53. La ineficacia del matrimonio. Nulidad, separación y divorcio.

Tema 54. La filiación, régimen general. Problemas que plantea la fecundación artificial.

Tema 55. La adopción. Acogimiento de menores.

Tema 56. La patria potestad. Especialidades en los derechos civiles forales o especiales.

Tema 57. La tutela. Su regulación en el Código civil.

Tema 58. La sucesión mortis causa. La herencia. Heredero y legatario. La herencia yacente. Tratamiento tributario de la sucesión mortis causa.

Tema 59. Apertura, vocación, delación y aceptación de la herencia. Las reservas.

Tema 60. La participación de la herencia. La colación.

Tema 61. El testamento. Testamento abierto y cerrado.

Tema 62. Testamento ológrafo. Testamentos especiales. Especialidades en los derechos civiles forales o especiales. Ineficacia de los testamentos.

Tema 63. La institución de heredero. Sustituciones hereditarias en el derecho común y en los derechos civiles forales o especiales. El legado.

Tema 64. Interpretación de las disposiciones testamentarias.

Tema 65. La sucesión forzosa. Legítima y mejora.

Tema 66. Desheredación y preterición.

Tema 67. La sucesión intestada. Especialidades en los derechos civiles forales o especiales.

Tema 68. La sucesión contractual. Especialidades en los derechos civiles, forales o especiales.

II. Derecho mercantil

Tema 1. Concepto de Derecho mercantil. Sus fuentes. La Empresa mercantil.

Tema 2. El marco constitucional de la actividad económica. La regulación de la competencia, con referencia al Derecho comunitario.

Tema 3. La propiedad industrial. Régimen comunitario.

Tema 4. Transmisión de la Empresa mercantil.

Tema 5. El Estatuto del empresario. El empresario extranjero. Tratamiento tributario de la Empresa mercantil.

Tema 6. Los empresarios sociales. Conceptos generales.

Tema 7. Las Sociedades mercantiles de personas. Referencia a la asociación de cuentas en participación.

Tema 8. La Sociedad Anónima. Significado en Derecho comunitario. La fundación de la Sociedad Anónima.

Tema 9. Las acciones de la Sociedad Anónima.

Tema 10. Los órganos de la Sociedad Anónima.

Tema 11. La contabilidad y la modificación de Estatutos en la Sociedad Anónima.

Tema 12. La Sociedad de responsabilidad limitada.

Tema 13. Disolución, liquidación, transformación y fusión de las Sociedades mercantiles.

Tema 14. Uniones y grupos de Sociedades. Sociedades anónimas especiales.

Tema 15. Las obligaciones y los contratos mercantiles. Tratamiento tributario de los negocios mercantiles.

Tema 16. El contrato de compraventa mercantil. Compraventas especiales.

Tema 17. Contratos de colaboración y financiación: Comisión, agencia, concesión comercial, «leasing» y «factoring».

Tema 18. El contrato de transporte.

Tema 19. Contratos bancarios (1). Apertura de crédito. Préstamo y descuento.

Tema 20. Contratos bancarios (2). Depósito, crédito documentario y garantía a primera solicitud. Otras operaciones bancarias.

Tema 21. Contrato de Seguro (1). Sus características. Seguros contra daños.

Tema 22. Contrato de Seguro (2). Seguros de personas. Reaseguro.

Tema 23. Los títulos valores.

Tema 24. La letra de cambio (1). Emisión. Declaraciones cambiarias: Capacidad y representación. La causa de la letra: Cesión de la provisión.

Tema 25. La letra de cambio (2). Aceptación. Endoso y aval.

Tema 26. La letra de cambio (3). Pago. Falta de pago: Protesto y declaraciones equivalentes. Acciones y excepciones cambiarias.

Tema 27. El cheque. El pagaré. Otros títulos-valores.

Tema 28. Derecho concursal (1). La quiebra. Presupuestos, clases y efectos.

Tema 29. Derecho concursal (2). La masa de la quiebra. Organos y operaciones de la quiebra. Quiebra de las Sociedades mercantiles. Derecho comunitario de la quiebra.

Tema 30. La suspensión de pagos. Medidas especiales de salvamento de Empresas en crisis.

Tema 31. El Derecho Marítimo (1). Estatuto jurídico del buque. El naviero. Personal de la navegación.

Tema 32. El Derecho Marítimo (2). Los contratos de utilización del buque.

Tema 33. El Derecho Marítimo (3). El Seguro marítimo. Los privilegios marítimos. Asistencia y salvamento. Extracciones y hallazgos. Averías. El abordaje.

B) TEORÍA GENERAL DEL DERECHO Y DERECHO PÚBLICO

I. Teoría general del Derecho

Tema 1. Las distintas concepciones acerca del Derecho: Iusnaturalismo, normativismo, realismo sociológico, realismo judicial, teoría marxista del Derecho y estructuralismo. El Derecho y la justicia.

Tema 2. El ordenamiento jurídico; concepciones normativista e institucionalista del ordenamiento.

Tema 3. La norma jurídica, su estructura y caracteres (imperatividad, generalidad, coercibilidad). Clases de normas. Derecho público y derecho privado.

Tema 4. Teoría de las fuentes del Derecho. Fuentes primarias y secundarias. Articulación del sistema de fuentes: Principios de jerarquía y competencia. Otros principios.

Tema 5. La jurisprudencia. Las sentencias del Tribunal Constitucional y su fuerza vinculante para los Tribunales.

Tema 6. La Ley: Concepto. Las normas con rango de Ley. Las Leyes Orgánicas.

Tema 7. Los Tratados Internacionales y su valor, según las distintas doctrinas. Criterio mantenido por la Constitución española.

Tema 8. El Derecho comunitario europeo y sus fuentes. El ordenamiento comunitario, los principios del efecto directo y la primacía. Su relación con los ordenamientos internos.

Tema 9. Aplicación e interpretación de las normas jurídicas. La integración analógica. La equidad.

Tema 10. La relación jurídica. El Derecho subjetivo y el deber jurídico. El ejercicio de los derechos subjetivos. Buena fe, abuso del derecho y fraude de Ley.

Tema 11. La persona y su protección jurídica. Los derechos de la personalidad. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. La restricción de la capacidad.

Tema 12. Las personas jurídicas: Concepto y teorías explicativas. Capacidad de las personas jurídicas. Régimen legal de las asociaciones, fundaciones y corporaciones.

Tema 13. El objeto del derecho. Las cosas y sus clases. Los frutos. El patrimonio. Los patrimonios separados.

Tema 14. Derecho, acto y negocio jurídico. Elementos esenciales del negocio jurídico. Sus clases. Ineficacia, nulidad y anulabilidad.

Tema 15. Representación legal y representación voluntaria. La ratificación. La autocontratación.

Tema 16. El tiempo en el derecho objetivo: Ambito temporal de las normas. El tiempo en relación con los derechos subjetivos y las acciones; prescripción y caducidad. Cómputo del tiempo. Eficacia espacial de las normas.

II. Derecho constitucional

Tema 1. El constitucionalismo. Resumen de la historia constitucional española.

Tema 2. La Constitución española de 1978. Su génesis y estructura. El valor normativo de la Constitución. Su eficacia directa. El principio de interpretación de las normas conformes a la Constitución.

Tema 3. Los principios constitucionales. El Estado social y democrático de derecho.

Tema 4. El sistema español de control de constitucionalidad de las Leyes. El Tribunal Constitucional: Composición y competencias.

Tema 5. La Corona. Las Cortes Generales: Composición y funcionamiento.

Tema 6. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 7. Las Comunidades Autónomas. Organización y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 8. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Estructura y valor normativo del título I.

Tema 9. La tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas por los Juzgados y Tribunales. El papel del Ministerio Fiscal.

Tema 10. El sistema electoral. Las Elecciones Generales. Convocatoria, presentación y proclamación de candidatos. El procedimiento electoral y las reclamaciones electorales. Ordenación de las elecciones locales.

Tema 11. El Poder Judicial en el Estado social y democrático de derecho. Su concepción como organización y su concepción como función.

Tema 12. La sumisión del Juez a la Ley y la independencia judicial.

Tema 13. Principios constitucionales que forman la organización y funcionamiento de los Juzgados y Tribunales: Unidad y exclusividad de la jurisdicción. El principio de predeterminación legal del Juez.

Tema 14. El Consejo General del Poder Judicial como órgano constitucional.

Tema 15. El gobierno interno de los Juzgados y Tribunales. Régimen jurídico y sistemas de control. Referencias a la Carrera Judicial.

Tema 16. El derecho a la tutela efectiva de los Jueces y Tribunales. La legitimación procesal.

Tema 17. El principio general de responsabilidad. Responsabilidad política por el funcionamiento de la Administración de Justicia. Responsabilidad patrimonial del Estado por error judicial o funcionamiento anormal.

Tema 18. El principio de responsabilidad del Juez. Independencia y responsabilidad. La responsabilidad penal, civil y disciplinaria de los Jueces.

Tema 19. Las instituciones de las Comunidades Europeas. El Consejo de Ministros. La Comisión. Relaciones entre ambas instituciones. El Parlamento. El Tribunal de Justicia. Otras instituciones.

III. Derecho penal

Tema 1. Concepto de Derecho penal. Las ciencias penales; en especial, la criminología.

Tema 2. Evolución del Derecho penal español. El Código penal vigente. Las reformas penales del Estado democrático; en especial, la reforma de 1983. El proyecto de 1980. La propuesta de anteproyecto de 1983.

Tema 3. Los principios informadores del Derecho penal; en especial, los principios de intervención mínima y de legalidad.

Tema 4. La teoría jurídica del delito. Sistema causalista y sistema finalista. El concepto jurídico de delito en el Derecho penal español. Clases de delitos. Sujetos, tiempo y lugar de los delitos.

Tema 5. Acción. Causalidad e imputación objetiva.

Tema 6. La responsabilidad por el resultado y el principio de culpabilidad.

- Tema 7. El dolo. Los elementos subjetivos del tipo.
 Tema 8. Teoría del error en Derecho penal.
 Tema 9. Causas de exclusión de la antijudicialidad.
 Tema 10. Culpabilidad, imputabilidad, punibilidad y causas que las excluyen.
 Tema 11. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal (1). Circunstancias atenuantes.
 Tema 12. Circunstancias modificativas de la responsabilidad civil (2). Circunstancias agravantes y circunstancias mixtas. El problema de la comunicabilidad a los partícipes.
 Tema 13. Formas de aparición del delito: El iter criminis. Especial consideración del delito imposible.
 Tema 14. El delito imprudente.
 Tema 15. El delito de omisión.
 Tema 16. La participación criminal: Autoría, complicidad, encubrimiento, con especial consideración de la autoría mediata y de la actuación en nombre de otro.
 Tema 17. Teoría del concurso: Concurso de Leyes y concurso de delitos. El delito continuado y el delito masa.
 Tema 18. La pena y la medida de seguridad: Concepto, clases y fines. La pena privativa de libertad. Alternativas a la prisión.
 Tema 19. Individualización de la pena. Reglas de aplicación de la pena.
 Tema 20. La responsabilidad civil derivada del delito. Extinción de la responsabilidad criminal. La rehabilitación.
 Tema 21. El derecho penitenciario. Concepto y sistema. La relación jurídica penitenciaria. El Juez de Vigilancia.
 Tema 22. El régimen penitenciario. Los establecimientos como su marco real. Elementos reglamentarios. Especial consideración del trabajo en las prisiones.
 Tema 23. El tratamiento penitenciario. Asistencias pospenitenciarias.
 Tema 24. El homicidio. El parricidio.
 Tema 25. El asesinato.
 Tema 26. Auxilio e inducción al suicidio. Infanticidio. Principio de culpabilidad y homicidio en riña tumultuaria.
 Tema 27. El aborto.
 Tema 28. Los delitos de lesiones. Especial consideración del consentimiento en las lesiones.
 Tema 29. Delitos contra la honestidad.
 Tema 30. Delitos contra el honor.
 Tema 31. Delitos contra el estado civil, la familia y los menores.
 Tema 32. Delitos contra la libertad y seguridad (1): Coacciones. Detenciones ilegales. Allanamiento de morada.
 Tema 33. Delitos contra la libertad y seguridad (2): Descubrimiento y revelación de secretos. Las amenazas. La omisión del deber de socorro. El delito social.
 Tema 34. Delitos contra el patrimonio. El hurto. Utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos.
 Tema 35. El robo. La usurpación.
 Tema 36. Delitos de estafa y otros engaños.
 Tema 37. El cheque en descubierto. La apropiación indebida. Infracciones del derecho de autor y de la propiedad industrial. Defraudación del fluido eléctrico y análogas.
 Tema 38. Insolvencia punible. Maquinaciones para alterar el precio de las cosas. Usura. Recepción.
 Tema 39. Daños, incendios y estragos.
 Tema 40. Delitos contra la libertad de conciencia y los sentimientos religiosos. Violación de sepulturas e inhumaciones ilegales. Delitos contra la salud pública y el medio ambiente. Otros delitos de peligro común.
 Tema 41. Falsificación de documentos. Otras falsedades reales. Falsedades personales.
 Tema 42. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.
 Tema 43. Delitos contra la seguridad exterior del Estado. Delitos contra las instituciones políticas fundamentales.
 Tema 44. Delitos contra la Constitución. Las últimas reformas legislativas; en especial, la rebelión. Sedición. Delitos cometidos por los particulares con ocasión del ejercicio de los derechos de las personas reconocidos por las Leyes.
 Tema 45. Los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por la Ley, especial referencia al delito de tortura.
 Tema 46. Delitos contra el orden público. Otros delitos contra la seguridad interior del Estado. Delitos contra la Administración de Justicia.
 Tema 47. Delitos contra la Hacienda Pública. Legislación penal especial (1). La Ley de Régimen Jurídico de Control de Cambios. La Ley de Contrabando.
 Tema 48. Legislación penal especial (2). La Ley orgánica 9/1984, contra la actuación de bandas armadas y elementos terroristas. Los delitos electorales. El Derecho penal militar. Referencia a otra legislación especial.
 Tema 49. Las faltas.

IV. *Derecho administrativo*

- Tema 1. La Administración Pública. Su posición jurídica frente al Derecho.
 Tema 2. El ordenamiento jurídico-administrativo (especialidades, fuentes y técnicas de articulación).
 Tema 3. La potestad reglamentaria y su control jurisdiccional. El Reglamento.
 Tema 4. Organos administrativos. Principios de organización.
 Tema 5. La Administración del Estado. Gobierno y administración.
 Tema 6. El ordenamiento jurídico de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a su organización.
 Tema 7. La Administración Local.
 Tema 8. La Administración Institucional y Corporativa.
 Tema 9. La función pública. La relación funcional.
 Tema 10. El acto administrativo.
 Tema 11. Eficacia y validez del acto administrativo. Especial referencia a su ejecución.
 Tema 12. El procedimiento administrativo. Especial referencia a los recursos administrativos.
 Tema 13. Los contratos administrativos. Su control jurisdiccional.
 Tema 14. Dominio público: Su régimen jurídico.
 Tema 15. Expropiación forzosa. Garantías jurisdiccionales.
 Tema 16. Responsabilidad patrimonial de la Administración.
 Tema 17. La intervención administrativa: Régimen jurídico. Especial referencia a las técnicas de autorización y su control.
 Tema 18. Derecho urbanístico (1). El régimen jurídico del suelo.
 Tema 19. Derecho urbanístico (2). Instrumentos de planeamiento, sistemas de ejecución y su control.

IV. *Derecho laboral (Trabajo y Seguridad Social)*

- Tema 1. Derecho del Trabajo. Concepto y fines.
 Tema 2. Las fuentes del Derecho del Trabajo. Las relaciones laborales en la Constitución española. La aplicación de las normas en el ámbito laboral; en especial, los principios pro operario, de norma mínima y norma más favorable.
 Tema 3. Los Convenios Colectivos.
 Tema 4. El contrato de trabajo. Notas características. Tipología. Contratos por tiempo indefinido y temporales. El trabajo en precario o economía sumergida.
 Tema 5. El objeto, la causa y los sujetos del contrato de trabajo.
 Tema 6. Las prestaciones del trabajador. El lugar y el modo de la prestación. La jornada semanal y anual. Descansos y permisos; en especial, las vacaciones.
 Tema 7. Las prestaciones del empresario. El poder de dirección del empresario y sus derivaciones. El salario, clases y garantías.
 Tema 8. La sucesión de Empresa. Las modificaciones de las condiciones de trabajo. La suspensión del contrato de trabajo.
 Tema 9. La extinción del contrato de trabajo. En especial, el despido disciplinario.
 Tema 10. Derecho sindical. La libertad sindical. Contenido. La participación de los trabajadores en la Empresa. Representación sindical de los trabajadores y de los funcionarios públicos: Régimen electoral.
 Tema 11. Los conflictos colectivos de trabajo. Especial referencia a la huelga.
 Tema 12. Derecho de la Seguridad Social. Normativa aplicable.
 Tema 13. La estructura del sistema español de la Seguridad Social. El ámbito subjetivo de la Seguridad Social. La gestión de la Seguridad Social.
 Tema 14. El Régimen General de la Seguridad Social (1). Requisitos de integración. La financiación. Especial referencia a la cotización.
 Tema 15. Régimen General de la Seguridad Social (2). La acción protectora. En especial, la invalidez y la jubilación.

C) DERECHO PROCESAL

- Tema 1. El Derecho procesal. La jurisdicción.
 Tema 2. Planta y organización de los Tribunales. Personal de los órganos jurisdiccionales y funcionamiento.
 Tema 3. Los límites de la jurisdicción.
 Tema 4. El derecho a la tutela judicial efectiva. Promoción de la justicia y defensa y representación de los ciudadanos. El Abogado y el Procurador. Defensa y representación de la Administración.
 Tema 5. El proceso. Los actos procesales. Actos de comunicación y auxilio judicial.
 Tema 6. El derecho procesal civil. La competencia.
 Tema 7. Las partes en el proceso civil.

Tema 8. El objeto del proceso civil.
 Tema 9. Principios del proceso y del procedimiento civiles.
 Tema 10. Actos previos al proceso.
 Tema 11. La demanda. Rebeldía y falta de contestación.
 Tema 12. La contestación a la demanda. Otros actos de alegación.
 Tema 13. La prueba. Procedimiento probatorio.
 Tema 14. Medios de prueba (1). Documentos. Confesión en juicio y juramento.
 Tema 15. Medios de prueba (2). Testigos. Peritos. Reconocimiento judicial.
 Tema 16. Conclusiones. Las diligencias para mejor proveer. La sentencia y la cosa juzgada.
 Tema 17. Los procesos declarativos ordinarios (1). Juicio de mayor cuantía. Juicio de menor cuantía.
 Tema 18. Los procesos declarativos ordinarios (2). Juicio de cognición. Juicio verbal. Los incidentes.
 Tema 19. Las crisis procesales.
 Tema 20. Los medios de impugnación en el proceso civil. Los recursos ordinarios.
 Tema 21. El recurso de casación civil.
 Tema 22. La revisión civil. La audiencia al rebelde.
 Tema 23. Procesos civiles, sumarios y especiales. El juicio de alimentos provisionales. Los juicios posesorios. Medios de protección contra las vías de hecho de la Administración.
 Tema 24. Interdictos de obra nueva y obra ruinosa. La protección de los derechos reales inscritos.
 Tema 25. El juicio ejecutivo.
 Tema 26. Tutela procesal civil de los derechos fundamentales. Procesos sobre incapacidad y prodigalidad.
 Tema 27. Procesos matrimoniales. Procesos de filiación.
 Tema 28. El juicio de retracto. Procedimiento de Propiedad Industrial. Procedimiento de la Ley de Propiedad Horizontal.
 Tema 29. Procesos de impugnación de acuerdos de Sociedades Anónimas y Cooperativas. Procedimiento para la nulidad de préstamos usuarios. Procesos especiales para exigir responsabilidad civil.
 Tema 30. Juicio de desahucio y arrendaticios.
 Tema 31. La ejecución forzosa en el orden jurisdiccional civil.
 Tema 32. La ejecución dineraria.
 Tema 33. Las ejecuciones de hacer, no hacer o entregar alguna cosa. Procedimientos especiales de ejecución; en especial, las ejecuciones hipotecarias.
 Tema 34. Procedimientos sucesorios.
 Tema 35. Procedimientos concursales (1). Procedimientos preventivos: La quita y espera y la suspensión de pagos.
 Tema 36. Procedimientos concursales (2). El concurso de acreedores y la quiebra.
 Tema 37. Medidas cautelares.
 Tema 38. La jurisdicción voluntaria.
 Tema 39. Las costas judiciales y la gratuidad de la justicia en el orden jurisdiccional civil.
 Tema 40. El arbitraje.
 Tema 41. Derecho a la libertad, seguridad pública y «ius puniendi» Los sistemas procesales penales.
 Tema 42. Los principios del proceso y del procedimiento penales.
 Tema 43. La competencia Las personas aforadas.
 Tema 44. El proceso penal con Jurado.
 Tema 45. Las partes acusadoras en el proceso penal.
 Tema 46. Las partes acusadas. El derecho de defensa. La rebeldía.
 Tema 47. Objeto del proceso penal.
 Tema 48. Cuestiones prejudiciales.
 Tema 49. La investigación oficial. Conceptos generales. Denuncia y querrela.
 Tema 50. Diligencias de investigación y aseguramiento en el proceso penal.
 Tema 51. Formalización de la imputación. Declaraciones del inculgado.
 Tema 52. Las medidas cautelares en el proceso penal.
 Tema 53. Fase intermedia y juicio oral.
 Tema 54. Sentencia. La cosa juzgada penal. Las costas en el proceso penal.
 Tema 55. Procesos penales ordinarios de única instancia.
 Tema 56. Procesos ordinarios de doble instancia por delitos. El proceso por faltas.
 Tema 57. Procesos penales especiales. El proceso para la imposición de medidas de seguridad.
 Tema 58. Los medios de impugnación en el proceso penal. Los recursos ordinarios.
 Tema 59. El recurso de casación penal. La revisión penal.
 Tema 60. La ejecución de sentencias penales. Los recursos contra las decisiones del Juez de Vigilancia penitenciaria.

Tema 61. La extradición. Otros instrumentos de cooperación jurídica internacional en materia penal. Los Convenios del Consejo de Europa. Legislación de extranjería.

Tema 62. El proceso contencioso-administrativo: Naturaleza, extensión. Elementos subjetivos y objetivos.

Tema 63. El proceso contencioso-administrativo ordinario.

Tema 64. Procesos contencioso-administrativos especiales. Los recursos.

Tema 65. El orden jurisdiccional social; evolución. Principios inspiradores del concepto laboral. Competencia.

Tema 66. Las partes y el objeto del proceso. Actos previos.

Tema 67. El proceso ordinario.

Tema 68. Procesos especiales de trabajo y Seguridad Social.

Tema 69. Los medios de impugnación en el orden social. La ejecución.

Tema 70. La jurisdicción constitucional. El Tribunal Constitucional: organización y atribuciones. Las partes procesales ante la jurisdicción constitucional.

Tema 71. Los procedimientos de control de constitucionalidad de las Leyes.

Tema 72. El recurso de amparo constitucional. Otros procedimientos ante el Tribunal Constitucional.

Tema 73. El Derecho procesal de la Comunidad Económica Europea. El Convenio de Bruselas sobre reconocimiento y ejecución de sentencias. El Tribunal de Justicia.

Tema 74. El Juez nacional como Juez comunitario: El mecanismo de las cuestiones prejudiciales. Otros procedimientos ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades.

Tema 75. La protección de los Derechos Humanos en el marco del Consejo de Europa.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

3025

ORDEN de 28 de enero de 1987 sobre el libro de reclamaciones de los servicios y actividades de transporte público de viajeros y mercancías por carretera.

Ilustrísimo señor:

La orientación política ministerial, tendente a elevar la calidad del transporte en nuestro país, exige en ocasiones la adaptación de determinadas normas a las necesidades actuales del sector.

Por otra parte la nueva legislación de protección de los derechos de los usuarios obliga a que la Administración vele por su cumplimiento a efectos de conseguir una mejor tutela de los derechos de éstos.

Teniendo presente, por último, la experiencia obtenida hasta ahora del uso y funcionamiento del libro de reclamaciones en los servicios de transporte público por carretera, es aconsejable adaptarlo a las necesidades actuales con objeto de conseguir su plena operatividad y eficacia,

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El libro de reclamaciones establecido por la legislación reguladora de los transportes mecánicos por carretera se ajustará al modelo que figura como anexo a la presente Orden y a lo dispuesto en la misma, sin perjuicio de las competencias que puedan tener atribuidas las Comunidades Autónomas en esta materia.

Art. 2.º Los titulares de servicios o actividades de transporte únicamente estarán obligados a tener a disposición del público usuario un libro de reclamaciones, debidamente diligenciado, en los lugares que a continuación se indican:

a) En las instalaciones fijas autorizadas para expender billetes de toda concesión de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera.

b) En los vehículos que realicen servicios regulares de viajeros, salvo aquellos adscritos a líneas o expediciones de cercanías, que previa autorización de la Administración podrán estar exentos de tal obligación.

c) En todos los vehículos que realicen servicios discrecionales, así como en el local o administración autorizada para el comienzo y final del servicio cuando haya de prestarse con arreglo a itinerarios prefijados, salvo en los transportes de escolares y obreros donde sólo existirá obligación de tener libro de reclamaciones en los vehículos adscritos a estos tipos de transporte. En los vehículos destinados a transporte de viajeros de menos de diez